



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

RECTIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE DOMINIO PÚBLICO

Con fecha 13 de noviembre de 2025, esta Autoridad Portuaria procedió a publicar las bases para la contratación mediante concurso oposición de una plaza de Responsable de Dominio Público como personal laboral fijo sujeto a Convenio Colectivo.

Habiéndose detectado un error en el detalle de las puntuaciones de la **Base IX. Desarrollo del proceso selectivo**,

Donde dice:

“El proceso de selección constará de las siguientes fases y valoración:

FASE	PRUEBA	PUNTOS
OPOSICIÓN	Competencias Técnicas	50
	Competencias Genéricas	30
CONCURSO	Concurso de Méritos	20

FASE DE OPOSICIÓN

Se valorarán los méritos presentados por los aspirantes según lo previsto en las presentes bases.

1. Evaluación de Competencias Técnicas (máximo 50 puntos). Prueba eliminatoria. **Descripción de las pruebas:**

Esta prueba consistirá en un enunciado tipo test de respuesta alternativa, presentándose al candidato cuatro (4) opciones, de las que sólo una (1) será correcta o la más correcta.

Esta prueba podrá contener preguntas sobre las materias relacionadas en el apartado XIV. Temario de estas Bases.

El ejercicio constará de 50 preguntas y 3 preguntas adicionales de reserva. Las contestadas correctamente sumarán 1 punto, las incorrectas se penalizarán con -0,333 puntos y las no contestadas o con respuesta nula (entre otras, marcar dos alternativas o ser imposible distinguir la alternativa seleccionada por el/la aspirante) serán valoradas con 0 puntos.

La duración del ejercicio será de noventa (90) minutos y para superar esta parte del proceso selectivo será necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos sobre un máximo posible de 50.



2. Evaluación de Competencias Genéricas. (Máximo 30 puntos). Descripción de la prueba:

Entrevista individual obligatoria: Entrevista personal a cada una de las personas candidatas. Esta entrevista analizará el perfil psico-profesional de las personas candidatas,

El Tribunal acordará la fecha y hora en que se celebrará la entrevista personal y, se expondrán en los lugares señalados en estas Bases, la fecha, hora y lugar acordados, con una antelación al día señalado de no menos de cuarenta y ocho (48) horas.

Este anuncio tendrá la consideración de llamamiento único a los/las aspirantes, que deberán acudir provistos del D.N.I., quedando excluidos/as los/las que no comparezcan.

FASE DE CONCURSO

1. Valoración de méritos académicos (máximo 20 puntos).

- a) *Titulación Oficial Universitaria (Máster, licenciatura, grado, diplomatura) adicional a la que haya dado lugar al acceso y relacionada con las funciones asociadas al puesto a criterio del Tribunal. Máximo 10 puntos.*

Únicamente será valorada en este punto aquella formación que tenga relación con las funciones a desempeñar y que sea acreditada mediante la presentación de los correspondientes títulos y/o certificados oficiales de reconocimiento de créditos ECTS (European Credit Transfer System o Sistema Europeo de Transferencia de Créditos), de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el Sistema Europeo de Créditos y el Sistema de Calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE nº 224 de 18 de septiembre de 2003) y demás normativa vigente en el Estado Español.

El baremo que aplicar para esta valoración será el siguiente:

- Titulación oficial universitaria **relacionada**, a juicio del Tribunal, con el nivel MECES 3 (Máster o Licenciatura): 4 puntos.*
- Titulación oficial universitaria **relacionada**, a juicio del Tribunal, con el nivel MECES 2 (Grado o Diplomatura): 3 puntos.*
- Titulación oficial universitaria **no relacionada**, pero útil a juicio del Tribunal, con el nivel MECES 3 (Máster o Licenciatura): 2 puntos.*
- Titulación oficial universitaria **no relacionada**, pero útil a juicio del Tribunal, con el nivel MECES 2 (Grado o Diplomatura): 1 punto.*



En todo caso, la puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 10 puntos.

b) Cursos Formativos. Máximo 2 puntos.

Se valorarán con hasta un máximo de 2 puntos, (según se detalla seguidamente) los cursos realizados en los últimos tres (3) años (Desde la fecha publicación de la convocatoria) relacionados con las materias sustantivas que se citan y en la forma estipulada:

- Conocimientos de Dominio Público.
- Conocimientos Portuarios.
- Políticas de igualdad (máximo 0,5 puntos)

Se tendrá en cuenta la obtención de diplomas en cursos relacionados con las materias expuestas en el apartado anterior, concluidos a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, cuya acreditación permita valorar a juicio del Tribunal la especialización del curso, centro de impartición y duración de éste.

Para la acreditación de los cursos formativos deberá figurar en la copia del certificado o diploma del curso y/o anexo al mismo:

- Número de horas de duración.
- Fecha de celebración y sello o anagrama de la entidad.
- Programa desarrollado o contenido formativo.

Se valorará con 0,10 puntos/hora.

c) Superación de exámenes a la AGE en materia jurídica. Máximo 8 puntos.

Se valorará con 3 puntos la superación de cada ejercicio a oposiciones del grupo A1, y con 2 puntos la superación de cada ejercicio a oposiciones del grupo A2, en ramas jurídicas (judicaturas, letrado de la administración de justicia, abogacía del estado, etc.)

La puntuación máxima del mérito formación nunca podrá superar los 10 puntos.

2. Valoración idioma inglés/valenciano (máximo 2 puntos).

Por estar en posesión de estas titulaciones, debidamente justificadas mediante fotocopia compulsada del título que acredite su superación, de acuerdo con el siguiente baremo:



Nivel de Idioma	Inglés	Valenciano
<i>Acreditación de Nivel A1 (MCER A1)</i>	<i>0,5</i>	<i>0,5</i>
<i>Acreditación de Nivel A2 (MCER A2)</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>Acreditación de Nivel B1 (MCER B1)</i>	<i>1,5</i>	<i>1,5</i>
<i>Acreditación de Nivel B2 (MCER B2)</i>	<i>2</i>	<i>2</i>

Se admiten certificaciones oficiales conforme al marco común europeo de referencia (MCERL, CEFR), o equivalente con los estándares norteamericanos (TOFL/ELR/ACTFCL), o cualquier otra superación de pruebas formativas equivalentes.

3. Valoración de méritos profesionales (máximo 7 puntos).

Para la valoración de este mérito, será necesario demostrar la duración de la experiencia profesional desarrollando las funciones específicas del puesto a desempeñar, mediante la presentación de la acreditación documental pertinente que lo justifique, a juicio del Tribunal, no pudiendo ser tenidos en cuenta en caso contrario.

La experiencia de los/as candidatos/as que cumpla lo anteriormente indicado será puntuada con el siguiente baremo:

- *Experiencia Laboral en organismos que gestionan dominio público.*

Puntuación: 0,20 puntos por mes trabajado.

El Tribunal evaluador valorará los años de experiencia profesional del/la candidato/a en funciones y responsabilidades relacionadas con las funciones específicas del puesto a desempeñar, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades ejercidas en los mismos por el/la candidato/a, hasta un máximo de 7 puntos.

No será objeto de valoración la experiencia profesional que no venga detallada en la solicitud, ni la que no quede acreditada con la documentación pertinente en la que conste, de manera clara, el puesto y las funciones desempeñadas relacionadas con el puesto ofertado.

No se valorará la experiencia adquirida como empleado público contemplado en el artículo 8.d y artículo 12 del EBEP.”



Debe decir:

“El proceso de selección constará de las siguientes fases y valoración:

FASE	PRUEBA	PUNTOS
OPOSICIÓN	Competencias Técnicas	40
	Competencias Genéricas	30
CONCURSO	Concurso de Méritos	30

FASE DE OPOSICIÓN

Se valorarán los méritos presentados por los aspirantes según lo previsto en las presentes bases.

3. Evaluación de Competencias Técnicas (máximo 40 puntos). Prueba eliminatoria. Descripción de las pruebas:

Esta prueba consistirá en un enunciado tipo test de respuesta alternativa, presentándose al candidato cuatro (4) opciones, de las que sólo una (1) será correcta o la más correcta.

Esta prueba podrá contener preguntas sobre las materias relacionadas en el apartado XIV. Temario de estas Bases.

El ejercicio constará de 40 preguntas y 3 preguntas adicionales de reserva. Las contestadas correctamente sumarán 1 punto, las incorrectas se penalizarán con -0,333 puntos y las no contestadas o con respuesta nula (entre otras, marcar dos alternativas o ser imposible distinguir la alternativa seleccionada por el/la aspirante) serán valoradas con 0 puntos.

La duración del ejercicio será de noventa (90) minutos y para superar esta parte del proceso selectivo será necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos sobre un máximo posible de 40.

4. Evaluación de Competencias Genéricas. (Máximo 30 puntos). Descripción de la prueba:

Entrevista individual obligatoria: Entrevista personal a cada una de las personas candidatas. Esta entrevista analizará el perfil psico-profesional de las personas candidatas,

El Tribunal acordará la fecha y hora en que se celebrará la entrevista personal y, se expondrán en los lugares señalados en estas Bases, la fecha, hora y lugar acordados, con una antelación al día señalado de no menos de cuarenta y ocho (48) horas.



Este anuncio tendrá la consideración de llamamiento único a los/las aspirantes, que deberán acudir provistos del D.N.I., quedando excluidos/as los/las que no comparezcan.

FASE DE CONCURSO

4. Valoración de méritos académicos (máximo 20 puntos).

- d) Titulación Oficial Universitaria (Máster, licenciatura, grado, diplomatura) adicional a la que haya dado lugar al acceso y relacionada con las funciones asociadas al puesto a criterio del Tribunal. Máximo 10 puntos.

Únicamente será valorada en este punto aquella formación que tenga relación con las funciones a desempeñar y que sea acreditada mediante la presentación de los correspondientes títulos y/o certificados oficiales de reconocimiento de créditos ECTS (European Credit Transfer System o Sistema Europeo de Transferencia de Créditos), de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el Sistema Europeo de Créditos y el Sistema de Calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE nº 224 de 18 de septiembre de 2003) y demás normativa vigente en el Estado Español.

El baremo que aplicar para esta valoración será el siguiente:

- Titulación oficial universitaria **relacionada**, a juicio del Tribunal, con el nivel MECES 3 (Máster o Licenciatura): 4 puntos.
- Titulación oficial universitaria **relacionada**, a juicio del Tribunal, con el nivel MECES 2 (Grado o Diplomatura): 3 puntos.
- Titulación oficial universitaria **no relacionada**, pero útil a juicio del Tribunal, con el nivel MECES 3 (Máster o Licenciatura): 2 puntos.
- Titulación oficial universitaria **no relacionada**, pero útil a juicio del Tribunal, con el nivel MECES 2 (Grado o Diplomatura): 1 punto.

En todo caso, la puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 10 puntos.

- e) Cursos Formativos. Máximo 2 puntos.

Se valorarán con hasta un máximo de 2 puntos, (según se detalla seguidamente) los cursos realizados en los últimos tres (3) años (Desde la fecha publicación de la convocatoria) relacionados con las materias sustantivas que se citan y en la forma estipulada:



- Conocimientos de Dominio Público.
- Conocimientos Portuarios.
- Políticas de igualdad (máximo 0,5 puntos)

Se tendrá en cuenta la obtención de diplomas en cursos relacionados con las materias expuestas en el apartado anterior, concluidos a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, cuya acreditación permita valorar a juicio del Tribunal la especialización del curso, centro de impartición y duración de éste.

Para la acreditación de los cursos formativos deberá figurar en la copia del certificado o diploma del curso y/o anexo al mismo:

- Número de horas de duración.
- Fecha de celebración y sello o anagrama de la entidad.
- Programa desarrollado o contenido formativo.

Se valorará con 0,10 puntos/hora.

- f) Superación de exámenes a la AGE en materia jurídica. Máximo 8 puntos.

Se valorará con 3 puntos la superación de cada ejercicio a oposiciones del grupo A1, y con 2 puntos la superación de cada ejercicio a oposiciones del grupo A2, en ramas jurídicas (judicaturas, letrado de la administración de justicia, abogacía del estado, etc.)

La puntuación máxima del mérito formación nunca podrá superar los 10 puntos.

5. Valoración idioma inglés/valenciano (máximo 2 puntos).

Por estar en posesión de estas titulaciones, debidamente justificadas mediante fotocopia compulsada del título que acredite su superación, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel de Idioma	Inglés	Valenciano
Acreditación de Nivel A1 (MCER A1)	0,5	0,5
Acreditación de Nivel A2 (MCER A2)	1	1
Acreditación de Nivel B1 (MCER B1)	1,5	1,5
Acreditación de Nivel B2 (MCER B2)	2	2

Se admiten certificaciones oficiales conforme al marco común europeo de referencia (MCERL, CEFR), o equivalente con los estándares norteamericanos (TOFL/ELR/ACTFCL), o cualquier otra superación de pruebas formativas equivalentes.



6. Valoración de méritos profesionales (máximo 8 puntos).

Para la valoración de este mérito, será necesario demostrar la duración de la experiencia profesional desarrollando las funciones específicas del puesto a desempeñar, mediante la presentación de la acreditación documental pertinente que lo justifique, a juicio del Tribunal, no pudiendo ser tenidos en cuenta en caso contrario.

La experiencia de los/as candidatos/as que cumpla lo anteriormente indicado será puntuada con el siguiente baremo:

- Experiencia Laboral en organismos que gestionan dominio público.

Puntuación: 0,20 puntos por mes trabajado.

El Tribunal evaluador valorará los años de experiencia profesional del/la candidato/a en funciones y responsabilidades relacionadas con las funciones específicas del puesto a desempeñar, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades ejercidas en los mismos por el/la candidato/a, hasta un máximo de **8** puntos.

No será objeto de valoración la experiencia profesional que no venga detallada en la solicitud, ni la que no quede acreditada con la documentación pertinente en la que conste, de manera clara, el puesto y las funciones desempeñadas relacionadas con el puesto ofertado.

No se valorará la experiencia adquirida como empleado público contemplado en el artículo 8.d y artículo 12 del EBEP.”

Documento firmado electrónicamente por el Presidente, Luis Rodríguez González

